



## Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

# ORDENANZA N° 3447

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil quince.

**VISTO:** El Mensaje N° 42/15 del Departamento Ejecutivo Municipal, Expte. 24224 C.M. y la Ley N° 12385, que crea el Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamiento y Rodados; y

**CONSIDERANDO:** Que el Gobierno Provincial con la reglamentación de la Ley N° 12385, modificada por la Ley 12744 y Decreto 1123 del 25-04-08, comunica a los Municipios y Comunas las pautas para que los mismos puedan acceder a dicho fondo.

Que en el marco de proyectos financiables el Municipio puede acceder al "MEJORAMIENTO Y ESTABILIZADO DE SUELOS EN CAMINOS URBANOS" para ejecución de obras de "Regularización Estabilizado Existente y Carpeta Asfáltica".

Que hay barrios que verían con beneplácito la posibilidad de contar con dichas mejoras para su desarrollo urbanístico, a saber: Norte, Islas Malvinas, Díaz Vélez, FONAVI Oeste, Supe, 1° de Julio, José Hernández y Bouchard.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos ha formulado el correspondiente Proyecto Técnico que integra la presente.

Que es una oportunidad única para este municipio poder ejecutar nuevas obras de mejoramiento barrial y a su vez financiarlos por este Fondo.

Que la Provincia transferirá a este municipio recursos necesarios para la realización de la obra "Regularización Estabilizado Existente y Carpeta Asfáltica" en los citados barrios de la ciudad, en el marco de la mencionada Ley y en carácter no reintegrable.

Que en los barrios Norte, Islas Malvinas, Díaz Vélez, FONAVI Oeste, Supe, 1° de Julio, José Hernández y Bouchard donde se pretende realizar la obra citada, viven personas de escasos recursos como asimismo desempleados o vecinos que no cuentan con capacidad económica suficiente, lo que hace imposible o dificultoso que puedan comprometerse o asumir una obligación de pago como la que genera la realización de ésta, a lo que se suma la actual situación económica.

Que por esos motivos, resulta necesario declarar ante la Comisión de Seguimiento de la Ley 12385, que aprueba las gestiones, que el proyecto de "Regularización de Estabilizado Existente y Carpeta Asfáltica" para la Municipalidad de San Lorenzo, no es susceptible de recuperación económica para la población que se beneficiará con esta obra, de imprescindible realización en pos de mejorar la calidad de vida.-

## **POR TANTO**

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 3447**

**Art. 1°.-** Autorízase al Sr. Intendente Municipal a solicitar ante el Gobierno Provincial, en el marco de la Ley N° 12385, sus modificatorias y su decreto reglamentario, los fondos no reintegrables necesarios para la realización del proyecto de ejecución de



## Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

# ORDENANZA N° 3447

obras de "Regularización de Estabilizado existente y carpeta asfáltica" en los barrios que se detallan en el artículo siguiente, conforme el proyecto técnico elaborado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos que como Anexo integra la presente Ordenanza.-

**Art. 2°.-** Facúltase al Sr. Intendente Municipal para gestionar fondos para el financiamiento total del proyecto mencionado en el artículo 1º, así como para efectuar el correspondiente llamado a licitación pública para su ejecución mediante empresa contratista y/o constructora conforme el pliego que oportunamente elaborará la Secretaría de Obras y Servicios Públicos sobre la base del proyecto técnico obrante en el Anexo que integra la presente Ordenanza, y por un monto de CINCO MILLONES DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS CON CUATRO CENTAVOS (\$ 5.010.822,04). Las obras de "Regularización Estabilizado Existente y Carpeta Asfáltica" a ejecutar se realizarán según el siguiente detalle:

### Barrio Islas Malvinas

- G. Roldan entre Islas Malvinas y C. Albelo ( 1 cuadra)
- G. Roldán entre C. Albelo y D. Vélez (1cuadra)

### Barrio Norte

- Ledesma entre C. Albelo y D. Vélez (1 cuadra)

### Barrio Bouchard

- Bogado entre B. Sur Mer y Echeverría (1 cuadra)
- Bogado entre Echeverría y 20 de Febrero (1 cuadra)
- Bogado entre 20 de Febrero y Rep. De Chile (1 cuadra)

### Barrio J. Hernández

- Congreso entre Ayohuma y Castelnovo (1 cuadra)
- Congreso entre Castelnovo y Gutemberg (1 cuadra)
- Congreso entre Gútemberg y Rep. De Chile (1 cuadra)

### Barrio Díaz Vélez

- Italia entre H. Yrigoyen y vías FF.CC. (1 cuadra)

### Barrio 1º de Julio

- Pje. Schettini entre Colón y Av. Costanera (3 cuabras)
- S. Calcagno entre Catamarca y Pje. Schettini (1 cuadra)
- T. Gauna entre Catamarca y Pje Schettini (1 cuadra)
- Av. Costanera entre Catamarca y Pje. Schettini (1 cuadra)

### Barrio SUPE

- J. Ingenieros entre J.J. Paso y Thompson (1 cuadra)
- Tucumán entre F.M. Peña y W. Morris (1 cuadra)

### Barrio FONAVI Oeste

- B. de Astrada entre F. García y Rioja (2 cuabras)



## ORDENANZA N° 3447

### **Concejo Municipal de San Lorenzo**

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

- H. del Carril entre Rioja y Prop. Privada (1 cuadra)
- Pje. Público entre Rioja y Prop. Privada (1 cuadra)
- J. Ingenieros entre Rioja y Prop. Privada (1 cuadra)

**Art. 3º.-** Declárense como no susceptibles de recuperación mediante contribución de mejoras las obras correspondientes al proyecto de "Regularización de Estabilizado Existente y Carpeta Asfáltica" referido en la presente Ordenanza, atento a los motivos expuestos en los Considerandos de la presente.-

**Art. 4º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a tramitar la/s licitación/es correspondiente/s, a realizar su adjudicación y a la firma del/los contrato/s específico/s, aunque no hubieran ingresado las remesas de los fondos especiales destinados al financiamiento de la inversión real a la que se refiere la presente ordenanza.-

**Art. 5º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a costear la ejecución de las obras objeto de la presente total o parcialmente con fondos de Rentas Generales del Presupuesto en caso de demora en la obtención de los fondos necesarios mediante la gestión ante los organismos provinciales o de insuficiencia de los mismos.-

**Art. 6º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las modificaciones y/o readecuaciones presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente ordenanza, e impútense los gastos que demanda la aplicación de la presente a las partidas presupuestarias correspondientes.-

**Art. 7º.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 04 de agosto de 2015.-

**Prof. SILVIA B. ALVAREZ**  
Secretaria Legislativa  
Concejo Municipal de San Lorenzo

**JULIO CESAR CAMUSSO**  
Secretario Administrativo  
Concejo Municipal de San Lorenzo

**Dr. EDUARDO ROS**  
Presidente  
Concejo Municipal de San Lorenzo